



**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

Proyecto de ley iniciado en mensaje, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en la Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25)

Antecedentes

- La seguridad pública es la principal preocupación de los chilenos. Así han dado cuenta las distintas encuestas y mediciones, incluyendo la encuesta CADEM, publicado el 07 de diciembre del presente año.
- En ese marco, tras la convocatoria del Presidente de la República efectuada el 11 de marzo de 2018, se formó una mesa de trabajo compuesta por miembros de diversos sectores políticos, parlamentarios, representantes del Ministerio Público, y actores del mundo académico y civil, para abordar distintas materias de seguridad pública que dieron origen al Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública.
- De las 150 propuestas elaboradas por la Mesa de Trabajo conformada en el Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, 71 están abocadas especialmente al Fortalecimiento y Modernización de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
- Este es el primero de los proyectos de ley que se hacen cargo de estas propuestas.

Necesidad de la ley

- La prestigiosa imagen de nuestras instituciones policiales imagen se ha degradando en el tiempo y con mayor fuerza con ocasión de los denominados “Caso Fraude”, “Operación Huracán” y, recientemente, la lamentable muerte de Camilo Catrillanca.
- La legislación nacional no se encuentra actualizada en materia de modernización de las instituciones policiales, especialmente sobre el fortalecimiento de estándares de transparencia, probidad y control financiero y contable.
- No sólo se debe dotar a las instituciones policiales de controles internos y externos, con miras a perseguir y sancionar excesos en la función policial, así como cualquier otra conducta alejada de los estándares de probidad y transparencia, sino que además se deben regular suficientemente, como para que no sean burlados.
- La modernización y fortalecimiento debe referirse no sólo al control financiero, sino también a la gestión operativa policial y a su natural deber de transparencia ante la ciudadanía y sujeción ante la autoridad civil.

Cambios que introduce el Proyecto de Ley



Cambios que introduce el Proyecto de Ley

Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile

- Plan Estratégico de Desarrollo Policial
- Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa
- Definición de Alto Mando institucional
- Sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial
- Comité de auditoría policial (FECU y auditoría externa)
- Sistema de auditoría interna
- Rendición de cuenta a todo nivel territorial
- Obligación de producir y publicar trimestral estadística e información institucional
- Transparencia y control de las órdenes generales
- Sistema para interposición de denuncias y reclamos de la ciudadanía
- Modelo de control interno
- Disposición del control financiero
- Modificación gastos reservados

Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile

- Plan Estratégico de Desarrollo Policial
- Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa
- Definición de Alto Mando institucional
- Sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial
- Comité de auditoría policial (FECU y auditoría externa)
- Sistema de auditoría interna
- Rendición de cuenta a nivel nacional y regional
- Obligación de producir y publicar trimestral estadística e información institucional
- Transparencia y control de las órdenes generales
- Sistema para interposición de denuncias y reclamos de la ciudadanía
- Modelo de control interno
- Disposición del control financiero
- Modificación gastos reservados

Cambios que introduce el Proyecto de Ley

Ley N° 20.502 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

- Deber de solicitar anualmente información desagregada de las cuentas públicas de ambas policías.
- Coordinar, ejecutar y liderar acciones conjuntas con otros órganos de la Administración del Estado señalados.
- Ejercer, a través de la Subsecretaría del Interior, el control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
- Potenciamiento de las Divisiones de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, pertenecientes a la Subsecretaría del Interior.

Ley N° 20.880 sobre probidad en la función pública

- Se amplía el rango de altos oficiales que tendrán la obligación por ley de hacer declaración de intereses y patrimonio.

Plan Estratégico de Desarrollo Policial



Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa





Definición de Alto Mando Institucional

Carabineros de Chile

- General Director
- Generales Inspectores

Policía de Investigaciones de Chile

- Director General
- Prefectos Generales

Sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial



Comité de Auditoría Policial



- Contratación anual de un auditor externo
- Elaboración trimestral de Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU)
- Comité informará de resultados de auditoría, con sus recomendaciones al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de la policía y a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso
- Su funcionamiento se establecerá a través de un Decreto Supremo

Auditoría Interna

Alta repartición quedará a cargo de función de auditoría interna

Dependerá directamente del General Director / Director General

Estará a cargo de un General / Prefecto General

La Alta repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna y hacer seguimiento

Conformada mayoritariamente por profesionales civiles con título afín y experiencia en el área de administración y finanzas por al menos 5 años

Se deberá informar sobre el cumplimiento del plan al Comité de Auditoría Policial que se establece en la ley y a la Unidad de Auditoría Ministerial del MISP

Deber de rendición de cuenta



- Rendirá cuenta de los resultados obtenidos de la gestión institucional respecto de objetivos y al cumplimiento de metas trazadas.
- Ello según el PEDP, el PGOA y, principalmente, la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- A nivel local, Carabineros deberá tener en consideración los objetivos y metas trazadas en los respectivos Planes Comunales de Seguridad.
- Los antecedentes que funden las cuentas deberán estar en las plataformas virtuales de cada una de las instituciones, suficientemente desagregados, para que toda persona pueda evaluar el ejercicio de la gestión policial.-

Producción de estadística e información



Transparencia y control sobre órdenes generales

Toda orden general deberá ser informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en 15 días desde su formulación

Registro sistematizado y permanentemente actualizado de la normativa interna a disposición de la autoridad civil

Sistema de denuncias y reclamos de la ciudadanía y modelo de control interno

Sistema de denuncias y reclamos para la ciudadanía por abusos y actos arbitrarios

- Se incorpora la obligación legal de que ambas policías cuenten con este sistema
- Acceso disponible a través de la plataforma virtual institucional, tanto para la interposición del reclamo o denuncia, así como para el seguimiento de su tramitación
- Plataforma deberá contar con estadística sobre la materia, que se actualizará al menos trimestralmente
- Funcionamiento del sistema y el procedimiento será determinado por el reglamento, debiendo siempre respetar las garantías de un racional y justo procedimiento

Modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas

- Radicado en una alta repartición
- Mecanismo confidencia del denuncia anónimas para miembros de la propia institución
- Requerirá aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Se establece el deber de remitir a la autoridad competente el resultado de la investigación interna

Control de la administración de fondos y contabilidad

- Rendición de cuenta, al menos semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del uso y disposición del presupuesto de la institución y del mérito de la administración de fondos y de la contabilidad.
- Obligación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de requerir, al menos semestralmente, la información de estadística y sobre el avance de la gestión financiera

Coordinación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en acciones conjuntas



- Se entrega al Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá coordinar, ejecutar y liderar acciones conjuntas.
- Orientadas al control de fronteras y/o el combate del crimen organizado.
- Estos grupos se crearán mediante decreto fundado expedido "Por orden del Presidente de la República".

Consagramiento legal de las Divisiones de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de la Subsecretaría de Interior



- Se consagran legalmente la existencia de estas Divisiones, que en la práctica hoy existen
- Para atender los asuntos de naturaleza administrativa, las labores de control y evaluación y otras que determine la ley
- Se dispone que deberán contar con recursos humanos y financieros necesarios

Declaración de intereses y patrimonio

Ley N° 20.880

Proyecto de Ley

Los oficiales
generales y
oficiales
superiores



Oficiales con el
grado superior
del nivel
jerárquico de
oficiales jefes



Gobierno
de Chile

gob.cl

**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



Ministerio de
Interior y
Seguridad
Pública